

# Convenio de Igualdad de Oportunidades

Como Establecimiento Educacional y acorde con nuestros objetivos institucionales mantenemos una constante preocupación por mejorar nuestras prácticas pedagógicas, con el propósito de alcanzar aprendizajes de calidad con todos nuestros estudiantes.

Frente a esto, nos permitimos informar a usted que la Escuela San Alberto, se encuentra suscrita al convenio de Igual de Oportunidades, que refiere la Subvención Escolar Preferencial, destinada a motivar y potenciar la atención de estudiantes prioritarios.

Dicho convenio entre otros compromisos esenciales destaca:

- ❖ No seleccionar alumnos ni por rendimiento ni por situación socioeconómica (Artº 6, letra b).
- ❖ Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el Proyecto Educativo y su Reglamento Interno. Los padres y apoderados de los alumnos postulantes que opten por un establecimiento, deberán aceptar por escrito el proyecto educativo de éste (Artº 6, letra c).
- ❖ Retención de alumnos entre NT1 a 6º Básico, independientemente de su rendimiento escolar (Artº6, letra d).
- ❖ Destinar la subvención y los aportes que contempla la ley a medidas comprendidas en el PM-SEP:  
Con énfasis en alumnos prioritarios.  
Impulsar asistencia técnico-pedagógica especial para bajo rendimiento (Art. 6º, letra e).
- ❖ Acreditación de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica (Art.7º, letra c).
- ❖ Cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas (Art.7º, letra c).
- ❖ Informar a los padres y apoderados del alumnado sobre la existencia de este convenio, con especial énfasis en las metas fijadas en materia de rendimiento académico (Art.7º, letra g).
- ❖ Planificación anual de los contenidos curriculares (presentados en los primeros quince días de inicio del año escolar a la dirección del colegio (Art.7º, letra h).
- ❖ Contar en la malla curricular con actividades artísticas, culturales y/o deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos (Art.7º, letra i).

Coordinación y articulación de acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios. (Art. 19º, punto 2, sólo para establecimientos Emergentes)